



Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta

DECRETO CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE SOPORTE A LA ESCOLARIZACIÓN EN CONCEPTO DE LIBROS Y MATERIAL 2019

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión ordinaria, de fecha 7 de abril de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de Servicios sociales.

La convocatoria de prestaciones económicas o en especie de carácter social para el año 2019 fue aprobada en el decreto 2018-0757 del día 21 de diciembre de 2018.

Desde Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, consideramos necesario abrir la convocatoria de ayuda al soporte escolar en concepto de Material y libros escolares 2019 para potenciar la igualdad de oportunidades entre los niños, niñas y adolescentes del municipio

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1. Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinara este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **7.000 €** e irá a cargo de la aplicación **2312/48000**, del importe total del gasto, hasta un máximo de **175 €** por alumno.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de concurrencia competitiva.

3. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlo.

1.- Las personas solicitantes de las prestaciones tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un centro sufragado con fondo público de Sant Cebrià de Vallalta o el Instituto designado. Cursar los niveles educativos entre P3 y 4º de la ESO, los dos incluidos.

Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta

C/ Centre, 27, Sant Cebrià de Vallalta. 08396 Barcelona. Tel. 937631024. Fax: 937630219



- b) Estar empadronados en Sant Cebrià de Vallalta, o en trámite, siempre que efectivamente vivan, con excepción de los transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también de lo que se establece en el artículo 30 de la Ley 13/2016, de 27 de julio, de prestaciones económicas de urgencia social, pueden ser también beneficiarios personas que residan, vivan o se encuentren en el municipio.
- c) **No tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria y/o con la Seguridad Social.**

Visto el artículo 7 de las bases reguladores de ayudas sociales los baremos de puntuación son los siguientes:

- Situación económica: hasta 6 puntos.

- d) La puntuación se distribuye de la manera siguiente. Que la unidad de convivencia de la persona solicitante se encuentre en una situación de falta de recursos económicos; es decir, tenga unos ingresos iguales o inferiores al 100% del Índice de Renta Suficiencia de Catalunya (IRSC 2018) mensual para el primer miembro de la unidad. Para cada miembro de la unidad de convivencia se le sumará IRSCx1x0,3.

Composición unidad de convivencia	Número de personas	Límite ingresos
Un miembro	1	569,12
Dos miembro	2	739,86
Tres miembro	3	910,59
Cuatro miembros	4	1.081,33
Cinco miembros	5	1.252,06
Seis miembros	6	1.422,80

- Composición familiar: hasta 3 puntos.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Familia monoparental: 1 punto.
- b) Menores en acogida (regulado o no) 1 punto.
- c) Familia numerosa: 1 punto.

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos:

- a) Discapacidad o dependencia: 2 puntos



- Violencia de género: 1 punto.
- Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5. Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

- Solicitud modelo
- Documento que acredite no tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria i/o con la Seguridad Social.
- Documento que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante (libro de familia)
- Volante de convivencia.
- Fotocopia del título de familia numerosa o de familia monoparental.
- En caso que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia este afectado por algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, dictamen de la valoración del grado de disminución certificado por ICASS o órgano o entidad que corresponda.
- En caso de dependencia, resolución del órgano competente
- Si en la unidad de convivencia hay algún caso de acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación
- Certificado de la OTG o del INEM que acredite si se reciben prestaciones del paro de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia y del importe de la prestación o, en su caso, el certificado negativo.
- Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda del último año.
- Certificado de recibir o no pensiones de la Administración Pública.
- Certificado del saldo medio de los últimos seis meses de las cuentas bancarias de los solicitantes y unidad de convivencia.
- Presupuesto del gasto a subvencionar (máximo 175 euros). Tiene que constar:
 - a) Nombre del solicitante
 - b) Nombre del alumno
 - c) Coste del material y/o libros
 - d) Número de cuenta donde ingresar la subvención en caso de ser otorgada.
- Otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud sea requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera oportuno.



Dicha documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original y copia debidamente autenticada.

6. Plazo, forma y lugar de la presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles y empezará a contar el día siguiente a la publicación en el BOPB.

La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

La presentación de la solicitud de subvención acepta el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, para que en plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las esmenas necesarias, con la indicación que si no lo hiciera se entenderá que ha desistido de su solicitud.

8. Organos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será Servicios Sociales, y la resolución de la concesión de la subvención el órgano responsable es la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no gastar el Crédito total previsto.

9. Plazo de la resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para otorgar las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, publicadas en la web municipal y en el tablón de anuncios de las oficinas municipales.

12. Pago y justificación.

Se abonará el importe de la ayuda directamente a los Centros Educativos o AMPAS o proveedores del material y/o libros. Y en casos excepcionales, a las personas beneficiarias.

13. Obligaciones de los perceptores.

- a) Asumir la parte restante del importe no becado.

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de libros y material escolar 2019, de la que se exponen las condiciones.

Segundo. Publicar la convocatoria al BOPB

Sant Cebrià de Vallalta, 6 de mayo de 2019

La Alcaldesa,

Tomo conocimiento
La secretaria interventora
por acumulación de funciones

Documento firmado electrónicamente

Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta